



MAGDALENA
DEL MAR

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2022-GM-MDMM

Magdalena del Mar, 04 de enero del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

VISTO: El Informe N° 02-2022-GAJ-MDMM, de fecha 04.01.2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 003-2022-GAF-MDMM, de fecha 04.01.2022, que contiene el Informe N° 003-2022-SGGRH-GAF-MDMM, de fecha 04.01.2022 de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 003-2022-SGGRH-GAF-MDMM, de fecha 04.01.2022, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Informe Médico N° 001-2022-MDMM/RRHH/AREA SALUD OCUPACIONAL, de fecha 04.01.2022, en el que se advierte que en la constante evaluación de los trabajadores ante la pandemia por el virus COVID-19, se ha señalado el aislamiento domiciliario del servidor [REDACTED] Procurador Público Municipal, desde el día 04/01/2022 hasta el 17/01/2022, por ser un caso confirmado de COVID-19;

Que, sobre el particular, al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, es conveniente señalar que el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye un régimen laboral especial. De acuerdo a su marco legal, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan las carreras administrativas especiales;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 6° del referido Decreto legislativo, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen CAS, se estableció lo siguiente:

"Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

(Énfasis nuestro);

Que, en tal sentido, la referida disposición legal establece que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorgan para los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad, (por ejemplo, sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen de la actividad privada); no obstante, conforme el Informe Técnico N° 337-2019-SERVIR/GPGSC¹, se otorgarán al personal CAS las licencias reguladas en los regímenes laborales generales siempre y cuando haya sido regulado en normas internas de la entidad pública (directiva de la entidad o Reglamento Interno de Trabajo), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas correspondientes para su otorgamiento;

Que, mediante Ordenanza N° 046-2019-MDMM, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar; el cual fue modificado mediante Ordenanza N° 061-2019-MDMM, y cuyo artículo 52° establece lo siguiente:

¹ https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes_Legales/2019/IT_337-2019-SERVIR-GPGSC.pdf



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

Artículo 52°.- *Licencia con goce de remuneraciones.*

Las licencias con goce de remuneraciones son las siguientes:

- a) **Por enfermedad o accidente del servidor civil.**
- b) *Por cita médica.*
- c) *Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave, del cónyuge, concubino, hijos, padres o hermanos.*
- d) *Por enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del cónyuge, concubino, hijos o padres.*
- e) *Por maternidad.*
- f) *Paternidad.*
- g) *Por adopción.*
- h) *Fallecimiento del cónyuge, concubino (a), padres, hijos o hermanos del servidor civil.*
- i) *Por capacitación brindada, patrocinada y/o autorizada por la Entidad.*
- j) *Por función edil.*
- k) *Por citación expresa: judicial, administrativa o policial.*
- l) *Por onomástico.*
- m) *Otras según ley.*

Que, en dicho sentido, en el presente caso, el Informe Médico N° 001-2022-MDMM/RRHH/AREA SALUD OCUPACIONAL, advierte que el servidor [REDACTED] Procurador Público Municipal, recomienda el aislamiento domiciliario por ser un caso confirmado de COVID-19, por lo que corresponde otorgarle licencia con goce de remuneración, por la causal de enfermedad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 02-2022-GAJ-MDMM, de fecha 04.01.2022, concluye que corresponde a la Gerencia Municipal, emitir el acto administrativo correspondiente sobre la licencia con goce de haberes, por causal de enfermedad, a favor de los funcionarios – personal de Dirección y de Confianza, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057; a partir del 04 de enero hasta el 17 de enero del presente año;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa. En el numeral 18° del artículo 20° de la referida norma, se establece entre otras funciones del alcalde, respecto a temas relacionados con el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la de "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.";

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, asimismo, es de indicar que mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A-MDMM, de fecha 13.02.2020, la Alcaldía delegó, entre otras, la facultad establecida en el numeral 18° del artículo 20° de la Ley N° 27972, corresponden ser ejecutadas por la Gerencia Municipal por delegación, al ser la máxima autoridad administrativa de la entidad, conforme el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, por lo que corresponde a la Gerencia Municipal la emisión del acto administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ordenanza N° 523-2012-MDMM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A-MDMM, de fecha 13.02.2020;



MAGDALENA
del mar

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, licencia con goce de remuneraciones, por causal de enfermedad, a partir del 04 de enero del 2022 hasta el 17 de enero del 2022, a favor del [REDACTED] Procurador Público Municipal - personal de Confianza, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Secretaria General que realice las acciones respectivas para que el Titular del Pliego encargue las funciones de la Procurador Público Municipal, por el periodo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución en lo que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

